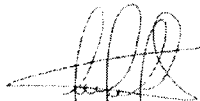


2018-103

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio, téngase en cuenta el informe títulos consignados para el presente proceso.

Zipaquirá, 6 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2018-0103

El Despacho se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito en tanto que los intereses moratorios no fueron liquidados desde la exigibilidad del título conforme se ordenó en el numeral 2º del auto proferido el 12 de abril de 2018, esto es a partir del 2º de enero de 2018 y no desde el mes de noviembre de 2017 como se hizo.

De otro lado, tampoco se realizó imputación de los abonos efectuados por la ejecutada en las fechas y por las sumas indicadas en el informe de títulos, sumas que deben aplicarse en los términos del artículo 1653 del C.C.

De acuerdo con lo anterior, deberá ajustarse la liquidación con sujeción a los lineamientos anteriormente indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CANÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN